

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el
Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS**
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014003061 **2020 00888 00**

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias legales, se acompaña documento que presta mérito ejecutivo toda vez que cumple con los requisitos contenidos en los artículos 422 y 424 del Código General del Proceso. De conformidad con el art. 430 ibidem, el juzgado

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía del ejecutivo singular de mínima cuantía de UNICA INSTANCIA a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **ANDREA GISELLA PRIETO GUEVARA y HECTOR INDALECIO PRIETO BEJARANO** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por el monto de \$5.408.144.37, por concepto de capital incorporado en el pagaré número 52954830 allegado como base de la ejecución.

1.2. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad a la tasa pactada liquidada sin que supere la tasa más alta legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

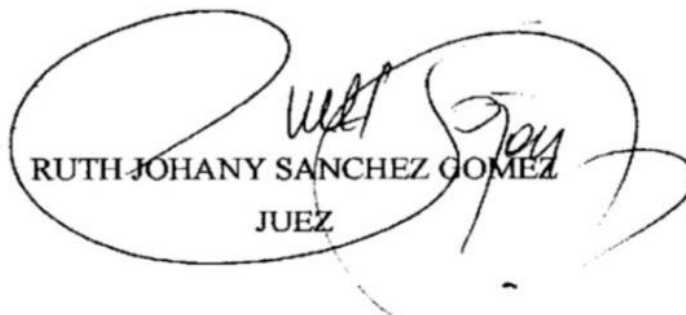
2.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese esta providencia a los demandados en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso concordante con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5. Reconocer personería para actuar a la abogada Danyela Reyes González, como apoderado judicial de la sociedad Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA, quien actúa como apoderado especial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 01 de febrero de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

